NOTA DNCP/DNC/N° 30656/2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017.

REF.: Reparo N° 1 - LCO N° 04 *"CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE FILIAL DE LIMPIO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336590 EN FECHA (20/11/17). – ID N° 334560.

Señor
Abog. Ricardo ramón Medina Mendieta, Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección V. Modelo de Contrato – clausula 5ta. – Página N° 27:

   a) Donde dice: "*...Sanitarios Celite...*" (sic) al respecto, recordamos a la convocante lo establecido en **Artículo 20 de la Ley 2051/03** que indica *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.".*

   b) Donde dice: "*...Ventilador de techo...*" (sic) solicitamos corregirlo, en atención a que la indicación citada, no coincide con la cargada en el SICP.

2. En la sección III – Alcance de las Obras – 3. Periodo de Construcción, Lugar y otros datos – Página N° 16, se indica: *"...Periodo de Construcción: 18 (Diez y Ocho) días, a partir de la emisión de la Orden de Inicio de Obras..."*, atendiendo a que la presente licitación no reviste de carácter plurianual, se recuerda a la convocante, que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"**, que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/UU

Abg. Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Chaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU